

de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que fue concedida, podrá dar lugar a: si es imputable a la aportación de la Comunidad de Madrid, al reintegro de las cantidades más los correspondientes intereses de demora y a la iniciación del procedimiento administrativo que proceda, de acuerdo a los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995 de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Si fuera imputable a la aportación de la UAM, el Vicerrector de Investigación podrá decidir la reasignación de los recursos o del material adquirido indebidamente a otras unidades de investigación. En cualquier caso se podrá modificar la ayuda concedida.

#### Artículo 16

##### *Publicidad de las subvenciones*

1. En caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones, u otras formas de difusión, se deberá mencionar la ayuda recibida en esta convocatoria, con el número de referencia asignado al proyecto, y en concreto a la DGUI de la Comunidad de Madrid y a la UAM como entidades financiadoras.

2. Los resultados obtenidos más destacados, así como cualquier información de interés, serán difundidos a través de la página web [www.madrimasd.org](http://www.madrimasd.org), así como a través de las memorias de investigación de la UAM y su página web: [www.uam.es](http://www.uam.es)

#### Artículo 17

##### *Recursos*

Contra la Resolución de esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la notificación de la misma, y ante el propio Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

### DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al Rector de la UAM para dictar y publicar internamente en la UAM las instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente convocatoria.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 1 de junio de 2007.—El Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid, Ángel Gabilondo Pujol.

(03/15.408/07)

## Universidad Autónoma de Madrid

**2280** *RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2007, del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se establecen las bases reguladoras de proyectos para creación y consolidación de Grupos de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid.*

El IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica (PRICIT) se presenta como un instrumento al servicio de la sociedad madrileña en el ámbito de la ciencia y de la tecnología. Entre las actuaciones del IV PRICIT destaca el programa de creación y consolidación de grupos de investigación en colaboración con las universidades madrileñas, que tiene como objetivo el que Madrid disponga de un sistema científico de excelencia a través de las Universidades de Madrid que muestran un volumen creciente de su actividad de I + D, en financiación concertada, competitiva y de programas propios.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas de aplicación, la Universidad Autónoma de Madrid, en coordinación con la Dirección General de Universidades e Investigación (DGUI) de la Consejería de Educación de la Comunidad de

Madrid, adopta las bases reguladoras de las ayudas para apoyar las líneas de I + D en el programa de creación y consolidación de grupos de investigación.

Por todo ello,

### ACUERDO

#### Artículo 1

##### *Objeto y ámbito de aplicación*

1. Las presentes bases reguladoras establecen el procedimiento de concesión de proyectos, en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, a los grupos de investigación en proceso de creación o consolidación de la Universidad Autónoma de Madrid.

2. Este programa se desarrolla al amparo del Contrato Programa de la Comunidad de Madrid y pretende financiar grupos nuevos de investigación que inicien una nueva línea de investigación o consolidar otros grupos que ya la iniciaron con convocatorias propias de grupos emergentes de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) a través de anteriores convocatorias de este programa.

#### Artículo 2

##### *Solicitantes*

1. A los efectos de la solicitud y concesión tendrán preferencia las solicitudes lideradas por jóvenes doctores investigadores, teniendo tal consideración aquellos que hayan obtenido el título de doctor con posterioridad a 1 de enero de 1997.

2. Los demás solicitantes podrán liderar una propuesta, siempre que no hayan sido investigadores principales de proyectos concedidos en convocatorias competitivas nacionales o europeas.

#### Artículo 3

##### *Relación con otras convocatorias de la Dirección General de Universidades e Investigación*

1. Aquellos equipos de investigación que se asocien con Programas de actividades de I + D y que obtengan financiación con cargo a esta convocatoria tendrán preferencia para optar a las ayudas para la realización de contratos de personal investigador de apoyo.

#### Artículo 4

##### *Naturaleza y cuantía de las ayudas*

1. Los proyectos tendrán una duración mínima de un año y máxima de dos. Los mismos comenzarán a ejecutarse a partir de la fecha que se establezca en la resolución de concesión.

2. La cuantía se determinará en cada caso en función de la evaluación científico-técnica, del resto de los criterios de selección y de las disponibilidades presupuestarias.

#### Artículo 5

##### *Conceptos susceptibles de ayuda*

- Gastos de material inventariable. Incluirán los gastos para la adquisición de equipamiento científico-técnico, por valor superior a 6.000 euros (los gastos derivados de mantenimiento o reparación de equipos deberán consignarse en el apartado de gastos de ejecución). No se considerará como gastos imputables, dentro de este apartado, ningún tipo de mobiliario.
- Gastos de ejecución. Incluirán los conceptos de viajes y dietas y otros gastos con una asignación global:
  - a) Viajes y dietas. Se considerarán elegibles aquellos gastos exclusivamente relacionados con la ejecución de la solicitud presentada. Podrán imputarse gastos de viaje derivados de la colaboración de los miembros externos del grupo para actividades relacionadas con el proyecto y de científicos de prestigio en el campo abordado en la solicitud. Una asignación presupuestaria a este concepto superior al 25 por 100 del total deberá explicarse detalladamente en la memoria.
  - b) Otros gastos. Se imputarán en este apartado los gastos de material fungible y aquellos otros relacionados con la re-

paración y mantenimiento de equipos, así como la contratación de servicios externos cuya necesidad se justifique en la solicitud.

## Artículo 6

### *Formalización y presentación de solicitudes*

Las solicitudes se formalizarán con los medios telemáticos facilitados en las direcciones de Internet: <http://www.madrid.org> y <http://www.madridmas.org>. Una vez cumplimentada y enviada telemáticamente, los solicitantes deberán generar el impreso de solicitud y presentar, en el Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid en el plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de cada convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, una copia formato papel de toda la documentación señalada a continuación:

- a) Impreso de solicitud normalizado.
- b) Memoria de la actuación según el modelo normalizado que puede obtenerse en la misma dirección de Internet, y que contendrá los siguientes puntos:
  1. Resumen.
  2. Antecedentes y estado actual de la línea de investigación propuesta. Se comentará la bibliografía más relevante.
  3. Objetivos a alcanzar, con especial mención al avance que, para la línea de investigación del grupo de investigación, supone su consecución y su relación con resultados de ayudas anteriores recibidas.
  4. Justificación de los medios que se solicitan en esta convocatoria y descripción de los medios disponibles, indicando su tipo (infraestructura, recursos humanos, etcétera), para la realización de la actuación presentada y en relación con otras ayudas disponibles.
  5. Actividad de investigación realizada. Se resumirá asimismo el historial científico de los miembros solicitantes en la línea de investigación que se pretende desarrollar.
  6. Especificación de los resultados que se pretenden alcanzar con relación a los indicadores de evaluación establecidos en los artículos 8 y 9, así como el plan de trabajo y metodología para su realización.
  7. Objetivos de explotación de los resultados de la investigación, con referencia al programa de Promoción Empresarial de la I + D del Contrato-Programa de I + D entre la UAM y la DGUI que se enmarca en el IV PRICIT, que desarrolla la OTRI de la UAM.
  8. Objetivos de divulgación de los resultados de la investigación, con referencia al programa de Ciencia en la Sociedad del Contrato-Programa I + D entre la UAM y la DGUI, que se enmarca en el IV PRICIT, que desarrolla la OTRI de la UAM.
  9. Presupuesto debidamente justificado, desglosado por los conceptos descritos en el artículo 6.1.
  10. Actividades a realizar durante el desarrollo de la actividad presentada y descripción de la metodología de trabajo.
- c) Currículum vitae de los últimos cinco años de cada uno de participantes según el modelo normalizado del Plan Nacional.
- d) En el caso de personal externo a la UAM se presentará certificado de aceptación de la institución para su participación en el proyecto. En el caso de personal contratado con cargo a proyectos, el permiso del IP del proyecto y en el caso de doctorales, permiso del Director de la Tesis.
- e) Declaración responsable del investigador principal, en la que se indique si se han solicitado otras ayudas para la realización de la actividad, y que no ha sido IP de proyectos de planes nacionales y europeos en convocatorias anteriores. Incluirá además justificación de la nueva línea de investigación con respecto a las que se desarrollen en el Departamento, bien a nivel conceptual o tecnológico.
- f) Toda aquella información adicional que a juicio de los solicitantes pueda contribuir a la mejor evaluación de la solicitud.

## Artículo 7

### *Instrucción del procedimiento*

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las actuaciones de instrucción comprenderán la designación de expertos para la evaluación científica, la solicitud de informes de evaluación que estime necesarios junto con la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la convocatoria, así como la elaboración de instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

Todas las actuaciones serán comunicadas y consensuadas con la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid.

2. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, el Servicio de Investigación requerirá al investigador principal para que en el plazo máximo de diez días subsane los defectos detectados, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud. Asimismo, se notificará a los interesados que no cumplan con los requisitos para participar en la convocatoria la causa de la posible exclusión para que puedan, en el mismo plazo, presentar las alegaciones que estimen oportunas.

## Artículo 8

### *Criterios de evaluación científico-técnica de las solicitudes*

1. La evaluación científico-técnica de las propuestas se realizará de acuerdo con los criterios y con las calificaciones que se indican más adelante.

2. El proceso de evaluación constará de una evaluación externa que realizará la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) y de una evaluación interna que se realizará entre la Universidad y la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid a partes iguales.

3. Para la evaluación interna se podrán nombrar especialistas de reconocido prestigio que actúen como coordinadores de la evaluación en cada una de las áreas científicas. Los coordinadores emitirán su propio informe de evaluación con la valoración científico-técnica de la propuesta.

4. La evaluación científico-técnica de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Calidad científico-técnica de la propuesta y de los objetivos a alcanzar. Se valorará el avance en el conocimiento que presenta la propuesta, así como el interés de los objetivos planteados, valorando de forma especial el beneficio que supone la consecución de dichos objetivos para el fortalecimiento del grupo de investigación en el que se desarrolla la propuesta.
- b) Actividades y metodología. Valoración del rigor en el planteamiento metodológico y en la identificación de actividades y tareas para alcanzar los objetivos.
- c) Valoración del Grupo de Investigación. Este criterio valorará, de acuerdo con la trayectoria científica y técnica, la capacidad de los proponentes y en especial del investigador principal, para desarrollar la propuesta.
- d) Objetivos de explotación, difusión y divulgación, con especial atención a la transferencia de resultados al sector productivo y a la sociedad.

5. Las decisiones de carácter científico y técnico que se adopten en el proceso de evaluación serán inapelables.

## Artículo 9

### *Selección de las solicitudes*

1. La selección inicial de las solicitudes y la determinación de las cuantías a adjudicar, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes y de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8, se realizará por una Comisión de Selección formada por la UAM y la DGUI, que estará integrada por:

- Presidente: La Directora General de Universidades e Investigación y el Vicerrector de Investigación de la Universidad

Autónoma de Madrid, alternativamente, o persona en quien deleguen.

- Vocales: Dos vocales designados por la DGUI y otros dos vocales designados por la UAM. Estos dos últimos serán miembros de la Comisión de Investigación de la UAM designados por el Rector.
- Secretaria: La Jefe del Servicio de Investigación de la UAM, unidad encargada de la gestión de la convocatoria. La secretaria asistirá a la comisión con voz pero sin voto.

La aplicación de estos criterios anteriores dará lugar a un listado ordenado de mayor a menor puntuación con la indicación del presupuesto asignado.

2. La Comisión de Selección elaborará dicha selección inicial, incluyendo la cuantía asignada, en base a los criterios establecidos en el artículo 8. La determinación de las ayudas se realizará comenzando por la solicitud de mayor puntuación, continuando con el resto de las solicitudes correlativamente por el orden de puntuación hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

3. Con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión, acordada por el Consejo de Gobierno de la Universidad a la vista de la selección inicial efectuada por la Comisión de Selección, se comunicará a los responsables, seleccionados y no seleccionados, así como las condiciones y términos en que se propone la concesión o desestimación de la ayuda solicitada, al objeto de que presenten, en el plazo de diez días, las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones, se acordará por el Consejo de Gobierno de la Universidad la propuesta de resolución de concesión definitiva.

## Artículo 10

### *Resolución y notificación*

1. Las convocatorias que se efectúen al amparo de las presentes bases reguladoras finalizarán mediante Resolución del Rector, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, a la vista de la selección inicial elaborada por la Comisión de Selección.

2. De acuerdo con la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, el plazo máximo de resolución y notificación será de nueve meses contados desde la publicación de la convocatoria. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el tiempo requerido para la subsanación y mejora de la solicitud por parte del interesado y durante el tiempo de realización de los informes de evaluación. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no se haya resuelto expresamente en dicho plazo.

3. Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará individualmente a los solicitantes seleccionados, con expresión de los plazos establecidos para la realización de la actuación, la cuantía concedida y las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer para su realización. También se notificará a los responsables de las solicitudes desestimadas con indicación de las causas.

4. Adicionalmente, a meros efectos informativos, la resolución de la convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y se dará difusión a través de las páginas web de la UAM y del sistema madri + d.

## Artículo 11

### *Pago de las ayudas*

1. De acuerdo con los presupuestos de la Universidad Autónoma de Madrid y, en consideración a las características especiales de los proyectos contemplados en las presentes bases reguladoras, el total de la subvención concedida se librára con carácter previo a la justificación.

2. La ejecución de las ayudas estará sometida a las normas generales de ejecución de gasto en la UAM, y de acuerdo con lo indicado en la presente resolución y en las bases reguladoras de esta convocatoria. Cualquier modificación presupuestaria con relación a la resolución de concesión deberá ser autorizada por el Vicerrector de Investigación de la UAM, que comunicará su decisión al investigador principal y a la DGUI de la Comunidad de Madrid. Esta autorización será igualmente necesaria para efectuar cualquier modificación con respecto a la actividad inicial o a la composición del equipo.

Las desviaciones del presupuesto asignado no superiores al 10 por 100 de las partidas de inventariable y gastos de ejecución podrán compensarse sin necesidad de autorización previa.

3. Además de lo especificado en el presente artículo y en el resto de la normativa sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la subvención concedida se justificará mediante las normas que sobre su seguimiento científico-técnico se establece en las presentes bases reguladoras.

## Artículo 12

### *Seguimiento de las ayudas*

1. El seguimiento científico-técnico de las ayudas concedidas es competencia de la Universidad y de la Comunidad de Madrid a través del Vicerrectorado de Investigación y de la Dirección General de Universidades e Investigación respectivamente. Ambas entidades establecerán los procedimientos adecuados para ello pudiendo designar los órganos, comisiones o expertos que estimen necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la ayuda.

2. El control del gasto y su comprobación correrá a cargo de la Universidad que informará de sus actuaciones a la Comunidad de Madrid.

3. Terminada la actuación financiada en esta convocatoria, el investigador principal deberá presentar, en el mes siguiente a su finalización, el informe final sobre el trabajo realizado que hará mención especial a los resultados alcanzados en el mismo.

Si por causas debidamente justificadas se retrasase la terminación del proyecto en los plazos previstos se podrá ampliar excepcionalmente el plazo de realización del mismo y la presentación del informe final. Todo ello previa solicitud razonada y autorización del Vicerrectorado de Investigación. Esta autorización será igualmente necesaria para efectuar cualquier modificación con respecto al proyecto inicial, ya sea en la composición del equipo como los cambios entre partidas presupuestarias.

4. El informe final deberá contar con el visto bueno del director del departamento o del Instituto Universitario de Investigación donde se haya realizado la investigación y con la firma del investigador responsable. Al informe se acompañará la relación de los gastos efectuados y las variaciones producidas.

5. El informe final deberá especificar de forma resumida los objetivos y resultados alcanzados. Dicho informe será evaluado por una Comisión paritaria creada al efecto por la UAM y la DGUI, en base a los indicadores siguientes:

- Los resultados científicos y tecnológicos alcanzados.
- La incorporación del grupo beneficiario a la red de grupos de investigación que participan en el IV PRICIT o participación en convocatorias del Plan Nacional o del Programa Marco de la UE.
- La explotación de los resultados de investigación a través de patentes o de otros procedimientos de protección de la propiedad intelectual y la cooperación empresarial generada.
- La difusión de los resultados, especialmente a través del Programa Ciencia en la Sociedad del Contrato-Programa I+D entre la UAM y la DGUI.
- La contribución a otras actividades del IV PRICIT.

6. Los investigadores principales quedan obligados, si así se les requiriese, a la presentación pública de los resultados obtenidos ante la Comisión de Investigación de la UAM o subcomisiones especialmente creadas en el seno de la misma. A dicha sesión asistirán los miembros de la DGUI que se estime conveniente y en todo caso los miembros de la Comisión de Selección.

## Artículo 13

### *Obligaciones*

1. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en la correspondiente convocatoria y en las bases reguladoras, y el cumplimiento de los requisitos en ella establecidos, así como lo previsto en las normas vigentes de aplicación: Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, Ley 2/1995, de 8 de

marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y de los Estatutos de la UAM.

2. La UAM, como entidad beneficiaria, permitirá la inspección y las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas por la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3. Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o la desviación de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que fue concedida, podrá dar lugar a: si es imputable a la aportación de la Comunidad de Madrid, al reintegro de las cantidades más los correspondientes intereses de demora y a la iniciación del procedimiento administrativo que proceda, de acuerdo a los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995 de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Si fuera imputable a la aportación de la UAM el Vicerrector de Investigación podrá decidir la reasignación de los recursos o del material adquirido indebidamente a otras unidades de investigación. En cualquier caso se podrá modificar la ayuda concedida.

#### Artículo 14

##### *Publicidad de las subvenciones*

1. En el caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones u otras formas de difusión, se deberá mencionar la ayuda de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y de la Universidad Autónoma de Madrid como entidades financiadoras, con el número de referencia asignado al proyecto.

2. Los resultados más destacados obtenidos, así como cualquier información de interés serán difundidos en la página web: [www.madrimasde.org](http://www.madrimasde.org)

#### Artículo 15

##### *Recursos*

Contra la Resolución de esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la notificación de la misma y ante el propio Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### **Primera**

Se faculta al Rector de la Universidad Autónoma de Madrid para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de las presentes bases reguladoras, procediendo, si es preciso a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

##### **Segunda**

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 1 de junio de 2007.—El Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, Ángel Gabilondo Pujol.

(03/15.407/07)

## D) Anuncios

### Consejería de Presidencia

#### ARPEGIO, ÁREAS DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, S. A.

Resolución de 15 de junio de 2007, de ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima, por la que se hace pública la convocatoria para la licitación del contrato de "Ejecución de las obras del proyecto de adecuación de servicios y urbanización de diferentes calles". Valdetorres de Jarama (Madrid). Referencia: 159.02 AO.

#### 1. Entidad adjudicadora:

Nombre: ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima, Empresa Pública de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Consejería de Presidencia.

Dirección: Plaza de Colón, número 2, Torre de Colón II, planta 14, 28046 Madrid. Teléfono: 914 361 590. Fax: 913 913 317.

#### 2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras del proyecto de adecuación de servicios y urbanización de diferentes calles. Valdetorres de Jarama (Madrid).

b) Lugar de realización: Valdetorres de Jarama (Comunidad de Madrid).

c) Plazo de realización:

— Plazo total: Tres meses, contados a partir de la firma del acta de replanteo por las partes competentes.

— Plazo parcial: No.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Cuantía máxima determinada, 353.162,60 euros, en ejecución por contrata e IVA incluido.

#### 5. Garantías:

— Provisional: No se exige.

— Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

6. Obtención de documentación e información: Los pliegos y el proyecto se podrán obtener mediante el pago de 60 euros y previa petición telefónica en:

a) Domicilio: Plaza de Colón, número 2, Torre de Colón II, cuarta planta.

b) Localidad y código postal: 28046 Madrid.

c) Teléfono: 917 024 643.

d) Fax: 917 024 644.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta veinticuatro horas antes de la fecha fijada como límite para la presentación de ofertas.

f) Idioma: Español.

#### 7. Requisitos específicos del contratista:

a) Capacidad: Personas físicas o jurídicas, individualmente o agrupadas con responsabilidad solidaria, que estén facultadas para concertar contratos con la Administración, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

##### Clasificación:

A) Para empresas españolas y extranjeras no comunitarias: Grupo G, subgrupo 6, categoría e.

B) Para empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: Artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Otros requisitos:

— Criterio de selección de solvencia económica y financiera del artículo 16.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante la presentación del justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil general, patronal, cruzada y de trabajos terminados que cubra el presupuesto de la obra durante el plazo de ejecución del contrato.

— Criterio de selección de solvencia técnica: Artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Apartado a), Relación arquitectos o ingenieros de caminos, arquitectos técnicos o ingenieros técnicos de obras públicas y topógrafos. Apartado b), Relación de las obras ejecutadas en los últimos tres años. Apartado c), Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato.

#### 8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 16 de julio de 2007 (a las doce horas).

b) Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, bajo el título de "Ejecución de las obras del proyecto de adecuación de servicios y urbani-